



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U. DE C. 98 308 /

VISTOS:

La necesidad de regular el otorgamiento de Becas Jardín para los hijos de los trabajadores de la Universidad de Concepción; lo establecido en Decreto 98-102 de fecha 14 de Mayo de 1998 y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO:

Apruébase las siguientes normas que regularán el otorgamiento de Becas Jardín Infantil para los hijos de los trabajadores de la Universidad:

ART. 1º

Podrán postular a la beca de Jardín todos los trabajadores que tengan hijos menores y que cuenten con Contrato Indefinido. Otras relaciones de parentesco serán evaluadas por Bienestar de Personal, y podrán dar derecho al beneficio.

ART. 2º

El monto de la Beca consistirá en un porcentaje del arancel promedio establecido por los jardines de esta comuna y se otorgará de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Tramo 1 25% del arancel
- b) Tramo 2 50% del arancel
- c) Tramo 3 75% del arancel

ART. 3º

Anualmente los montos de becas serán reajustadas por la Dirección de Personal.

ART. 4º

La beca se cancelará por año académico, esto es, desde la última semana de Febrero hasta la tercera semana de Enero del año siguiente.

La beca podrá ser cancelada a partir del segundo semestre académico, cuando la beneficiada esté haciendo uso del derecho de Sala Cuna durante el primer semestre.

ART. 5º

Se establece como período de postulación el mes de Octubre de cada año.

ART. 6º

El trabajador deberá asistir a entrevista con Asistente Social de Bienestar de Personal para entregar antecedentes socioeconómicos.

ART. 7º

Bienestar de Personal de acuerdo a instrumentos técnicos evaluará y seleccionará, velando por entregar el beneficio a los trabajadores que presenten situación económica más desfavorable.

ART. 8º

La beca deberá ser utilizada en el Centro de Atención Integral del Niño CEDIN. El trabajador podrá, en casos justificados, optar entre aquellos jardines con los cuales existe Convenio vigente con la Universidad.

ART. 9º

El ser beneficiario de Beca jardín no da derecho a prolongar el beneficio por más de un año académico. Los beneficiarios de Beca jardín deberán postular anualmente para un nuevo período.

ART. 10º

Los padres deberán justificar la inasistencia de los niños en el jardín.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

ART. 11º

Las inasistencias por enfermedad superior a 10 días deberán ser justificadas con certificado médico correspondiente, durante el transcurso de los días de la enfermedad.

ART. 12º

Los menores deberán cumplir con un mínimo de asistencia correspondiente al 80%, cifras inferiores a este porcentaje solo serán aceptadas por enfermedad del niño, acreditada con certificado médico correspondiente.

ART. 13º

El trabajador deberá conocer y cumplir el reglamento interno del Jardín Infantil al que esté adscrito el menor.

ART. 14º

La beca finalizará al término del año académico.

ART. 15º

Los trabajadores que no justifiquen enfermedades de los menores con certificado médico, serán sometidos a evaluación del beneficio, pudiendo determinarse la conclusión del mismo.

ART. 16º

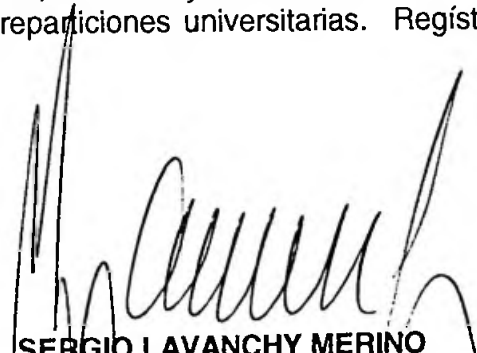
Los menores que no cumplan con el 80% de asistencia sin justificación, perderán la beca.

ART. 17º

Será causal del término de la beca en su caso, el incumplimiento del Reglamento Interno del Jardín.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia; Investigación, Extensión, Escuela de Graduados; Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Tecnología de la Información, Finanzas, Personal, Servicios y Pinacoteca; al Contralor; a Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 15 de Diciembre de 1998.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL